

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ SARMIENTO y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., junto con el anterior memorial donde se solicita reconocimiento de personería y se aporta cumplimiento de las condenas. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de marzo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., nueve de marzo de Dos Mil Veintidós.**

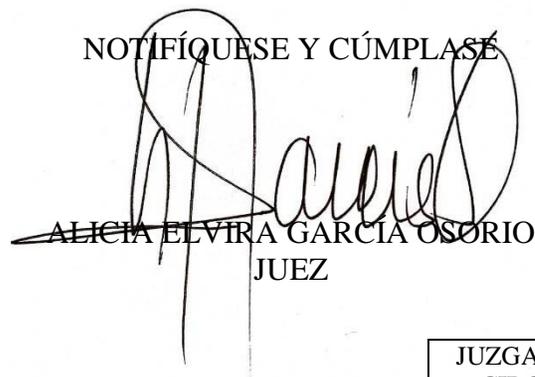
Quien apodera a la entidad demandada admitida como sucesora procesal, solicitó el reconocimiento de personería y de igual forma aportó el cumplimiento de las condenas, por consiguiente, se reconocerá personería a la Dra. Rosalín Ahumada Rangel, en los términos y para los efectos del poder conferido. Asimismo, se incorporará las documentales allegadas atinentes a la liquidación y cumplimiento de la obligación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Tener a la Dra. Rosalín Ahumada Rangel, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada admitida como sucesora procesal Fiduciaria La Previsora S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Incorporar al plenario las documentales allegadas por la entidad demandada relativas a la liquidación y pago de las condenas.
3. Poner en conocimiento a la parte demandante a través de su apoderado judicial las documentales relacionadas en el punto anterior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 10 de marzo de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°39 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---